



IMPUESTOS NACIONALES 

*Gestión con
Equidad y Transparencia*

COMUNICADO

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) reitera a la opinión pública, en general, y a los contribuyentes, en particular, que la reanudación del trabajo en oficina y la atención directa al contribuyente en la Administración Tributaria obedece estrictamente al cumplimiento del Parágrafo II del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020.

Por la presencia del coronavirus en el país, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 4198, de 18 de marzo de 2020, que establece medidas tributarias de urgencia y temporales.

En este sentido, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recuerda que entre esas disposiciones también se encuentran:

SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos se encuentran suspendidos hasta el fin de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional (DESN) para:

1. El inicio y tramitación de procedimientos Determinativos y Sancionatorios.
2. La notificación de los actos administrativos definitivos hasta el día hábil siguiente en el que el estado de emergencia se levante, salvaguardando el inicio de fiscalizaciones programadas por la Administración Tributaria.
3. La presentación y tramitación de Recursos de Alzada y Jerárquicos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).

REINICIO DE CÓMPUTOS DE PLAZOS

El cómputo de los plazos suspendidos se reiniciará automáticamente el día siguiente hábil del levantamiento de la Declaración de Emergencia Sanitaria.

La Paz, mayo de 2020

